

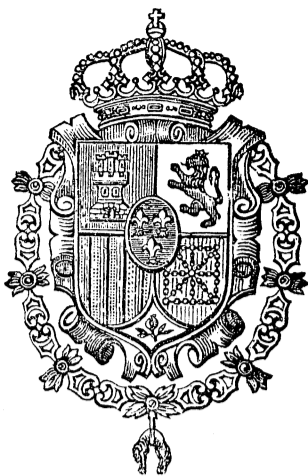
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pesetas. 5 ⁵
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 80
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, á su instancia, por enfermo, con el haber que por clasificación le correspondía, y sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios, á D. Aniceto de Palma y Luján, Presidente de Sala que era de la Audiencia de la Habana, y en la actualidad electo para igual cargo, en comisión, en la territorial de Puerto Rico.

Dado en Palacio á veintidós de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar, por convenir al mejor servicio, á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Puerto Rico, vacante por cesantía de D. Aniceto de Palma y Luján, electo para servirla, á D. Adolfo Astudillo de Guzmán, Magistrado de la Audiencia de la Habana.

Dado en Palacio á veintidós de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar, por convenir al mejor servicio, á la plaza de Magistrado de la Audiencia de la Habana, vacante por pase á otro destino de D. Adolfo Astudillo de Guzmán, que la desempeñaba, á D. Federico Enjuto y Martín de Oliva, Teniente fiscal de la misma Audiencia.

Dado en Palacio á veintidós de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno 3.º de los establecidos por el art. 45 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de la Habana, vacante por pase á otro destino de D. Federico Enjuto y Martín de Oliva, que la desempeñaba, á D. Belisario Alvarez y Céspedes, Magistrado de la territorial de Puerto Rico, que reúne las circunstancias prevenidas en el artículo y ley mencionados.

Dado en Palacio á veintidós de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

Méritos y servicios de D. Belisario Alvarez y Céspedes.

Se le expidió el título de Abogado el 19 de Julio de 1858, habiendo ejercido la profesión por espacio de once años, durante los cuales desempeñó la Promotoría fiscal de la Comandancia militar de Holguín y la Aseoría del Ayudante de Marina de Gibara.

En 26 de Enero de 1870 se le nombró Promotor fiscal de San Germán, de entrada, en Puerto Rico.

En 8 de Mayo del mismo año fué nombrado Promotor fiscal del distrito de San Francisco, de término, en dicha isla; se embarcó en 15 del propio mes, y tomó posesión en 15 de Junio siguiente.

En 25 de Enero de 1873 fué nombrado, á su instancia y en comisión, Juez de primera instancia de Mayagüez, de entrada, en Puerto Rico.

En 30 de Abril de 1875 se le declaró cesante.

En 12 de Julio de 1875 fué nombrado en comisión para el Juzgado de primera instancia de Guanajay, de entrada, en Cuba; se embarcó el 30 de Agosto siguiente.

En 6 de Diciembre del propio año fué nombrado Promotor fiscal, de término, del distrito Sur de Santiago de Cuba.

En 26 de Marzo de 1877 se le admitió la renuncia de su cargo, declarándole cesante, sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios.

En 15 de Noviembre de 1878 se le nombró, en comisión, Juez de primera instancia de Cárdenas, de entrada, en Cuba; tomó posesión en 18 de Diciembre siguiente.

En 27 de Enero de 1880 fué promovido al Juzgado de primera instancia, de ascenso, del distrito Oeste de Puerto Príncipe; tomó posesión en 15 de Abril siguiente.

En 15 de Diciembre de 1883 fué promovido al Juzgado de primera instancia, de término, del distrito de Puerto Príncipe; tomó posesión en 20 de dicho mes.

En 7 de Marzo de 1886 fué nombrado Teniente fiscal de la Audiencia de Puerto Príncipe; tomó posesión en 15 de Mayo siguiente.

En 19 de Enero de 1888 fué declarado cesante.

En 3 de Septiembre de 1888 fué nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de la Habana; tomó posesión en 7 de Noviembre siguiente.

En 25 de Octubre del mismo año fué trasladado á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Puerto Príncipe; tomó posesión en 30 de Diciembre siguiente.

En 30 de Julio de 1892 fué nombrado Magistrado de la Audiencia territorial de Santiago de Cuba.

En 13 de Agosto del mismo año fué trasladado con igual cargo á la Audiencia territorial de Manila.

En 30 de Diciembre del propio año fué trasladado á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Puerto Rico; se embarcó en 10 de Enero de 1893 y tomó posesión en 24 del mismo mes.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno 2.º de los establecidos por el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del

Poder judicial, para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Puerto Rico, vacante por promoción de D. Belisario Alvarez y Céspedes, que la desempeñaba, á D. Miguel Monreal y Alvarez, Secretario de gobierno de la Audiencia de la Habana, que reúne las circunstancias prevenidas en el artículo y ley mencionados.

Dado en Palacio á veintidós de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

Méritos y servicios de D. Miguel Monreal.

Se le expidió el título de Abogado en 10 de Enero de 1872, habiendo ejercido la profesión en Oviedo durante el año de 1873 á 74.

En 12 de Julio de 1880 fué nombrado Promotor fiscal de Aguadilla, de entrada; se embarcó en 10 de Octubre, y tomó posesión en 2 de Noviembre siguiente.

En 16 de Enero de 1884 fué nombrado Juez de primera instancia de Guayama, de entrada; posesión el 26 del mismo mes.

En 27 de Octubre de 1885 fué trasladado á Mayagüez; posesión el 30 de Noviembre siguiente.

En 1.º de Agosto de 1888 fué trasladado á Vega Baja; posesión el 19 de Octubre siguiente.

En 2 de Noviembre del mismo año fué nombrado Secretario de gobierno de la Audiencia territorial de Puerto Rico; posesión en 18 de Diciembre del mismo año.

En 7 de Marzo de 1890 fué trasladado al Juzgado de Arcebo, de ascenso, en el territorio de la Audiencia territorial de Puerto Rico.

En 11 de Marzo del mismo año fué trasladado á la plaza de Secretario de gobierno de la Audiencia de Puerto Rico.

En 6 de Marzo de 1891 fué nombrado Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Santiago de Cuba; tomó posesión en 15 de Mayo del mismo año.

En 3 de Julio de 1891 fué trasladado al Juzgado de primera instancia de Puerto Príncipe; tomó posesión en 25 de Agosto siguiente.

En 7 de Julio de 1892 fué trasladado al Juzgado del Sur de Santiago de Cuba.

En 30 de Julio de 1892 es promovido al cargo de Secretario de gobierno de la Audiencia de la Habana; tomó posesión en 24 de Septiembre siguiente.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar, por convenir al mejor servicio, á la plaza de Secretario de Gobierno de la Audiencia de la Habana, vacante por promoción de D. Miguel Monreal y Alvarez, que la desempeñaba, á D. Miguel Rodríguez Berriz, Magistrado que era de la Audiencia de lo criminal de Vigán, y en la actualidad electo Abogado fiscal de la de la Habana.

Dado en Palacio á veintidós de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar, por convenir al mejor servicio, á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de la Habana, vacante por pase á otro destino de D. Miguel Ro-

dríguez Berriz, electo para servirla, á D. José María de la Torre y de Basave, Teniente fiscal de la de Santiago de Cuba.

Dado en Palacio á veintidós de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno 1.º de los establecidos por el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Santiago de Cuba, vacante por pase á otro destino, de D. José María de la Torre, que la desempeñaba, á D. Enrique del Todo y Pont, Juez de primera instancia de Batangas, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila, que reúne las circunstancias prevenidas en el artículo y ley mencionados.

Dado en Palacio á veintidós de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

Méritos y servicios de D. Enrique del Todo y Pont.

Se le expidió el título de Abogado en 12 de Abril de 1860; habiendo ejercido la profesión desde dicho año hasta Julio de 1868.

En 16 de Septiembre de 1868 se le nombró Promotor fiscal de Riaño, de entrada.

En 19 de Diciembre de dicho año se le declaró cesante.

En 18 de Octubre de 1870 es nombrado Promotor fiscal de Tremp, de entrada; tomó posesión en 25 de Noviembre siguiente.

En 30 de Septiembre de 1871 es nombrado Promotor fiscal de Tarrasa, de ascenso; tomó posesión en 23 de Octubre siguiente.

En 4 de Octubre de 1875 es declarado cesante á su instancia.

En 9 de Julio de 1877 es nombrado, en comisión, Promotor fiscal de Villacarrillo, de entrada.

En 30 de dicho mes y año es nombrado Juez de primera instancia de Riaño, de entrada; tomó posesión en 23 de Agosto siguiente.

En 13 de Septiembre del mismo año es trasladado al Juzgado de primera instancia de Lorca, de entrada; tomó posesión en 13 de Octubre siguiente.

En 25 de Marzo de 1878 es trasladado al Juzgado de Ibiza, de entrada; tomó posesión en 20 de Mayo siguiente.

En 8 de Octubre de 1883 es nombrado Juez de primera instancia de Mahón, de ascenso; tomó posesión en 12 de Diciembre siguiente.

En 2 de Marzo de 1886 es trasladado al Juzgado de primera instancia de Coria, de ascenso.

En 10 de Junio de dicho año es trasladado á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de lo criminal de Orense.

En 12 de Agosto del referido año es trasladado al Juzgado de primera instancia de Berga, de ascenso; tomó posesión en 11 de Septiembre siguiente.

En 11 de Marzo de 1889 es promovido á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Tremp.

En 25 de Abril del mismo año es trasladado al Juzgado de primera instancia de Tudela, de término; tomó posesión en 21 de Mayo siguiente.

En 20 de Mayo del referido año es trasladado al Juzgado de primera instancia de Figueras, de término; tomó posesión en 11 de Junio siguiente.

En 10 de Junio de 1890 es trasladado á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Mondoñedo; tomó posesión en 5 de Agosto siguiente.

En 18 de Noviembre de 1891 es trasladado á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Granada; tomó posesión en 31 de Diciembre siguiente.

En 26 de Noviembre de 1891 es trasladado á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Lérida; tomó posesión en 24 de Diciembre siguiente.

En 15 de Junio de 1895 es nombrado, por permuta, Juez de primera instancia de Batangas, de término, en la Audiencia de Manila; se embarcó en 16 de Agosto y tomó posesión en 25 de Septiembre siguiente.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar, por convenir al mejor servicio, á la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Mayagüez, vacante por pase á otro destino de D. Francisco Lorenzo Hurtado y Jiménez que la desempeñaba, á D. Manuel Vías Ochoteco, Juez de primera instancia que era del distrito de la Catedral de la Habana, y en

la actualidad electo Magistrado de la Audiencia territorial de Manila.

Dado en Palacio á veintidós de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar, por convenir al mejor servicio, á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Manila, vacante por pase á otro destino de D. Manuel Vías Ochoteco, electo para servirla, á D. Alberto Ripoll de Castro, Fiscal de la de lo criminal de Vigán.

Dado en Palacio á veintidós de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar, por convenir al mejor servicio, á la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Vigán, vacante por pase á otro destino de D. Alberto Ripoll de Castro, que la desempeñaba, á D. Dionisio Conde y Sierra, Magistrado de la territorial de Puerto Rico.

Dado en Palacio á veintidós de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar, por convenir al mejor servicio, á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Puerto Rico, vacante por pase á otro destino de Don Dionisio Conde y Sierra, que la desempeñaba, á Don Francisco Lorenzo Hurtado y Jiménez, Fiscal de la de lo criminal de Mayagüez.

Dado en Palacio á veintidós de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, á su instancia, por enfermo, con el haber que por clasificación le correspondía, y sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios, á D. Antonio Romero Torrado, Presidente de Sala de la Audiencia de la Habana.

Dado en Palacio á veintidós de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de las cuentas y reclamaciones pendientes de resolución acerca del abono de dietas y gastos de viaje, ocasionados á los Vocales de Tribunales de oposiciones, y en atención á la necesidad de armonizar lo dispuesto en el art. 34 de la ley de Presupuestos de 1892 y lo prescrito en el art. 8.º del reglamento sobre oposiciones á cátedras, aprobado por Real decreto de 27 de Julio de 1894, y toda vez que en la vigente ley de Presupuestos, en confirmación de lo dispuesto en el reglamento citado, se restablece el crédito para gastos de oposiciones y Vocales comisionados;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Desde 1.º de Julio de 1892 hasta 30 de Junio de 1895, sólo se abonarán indemnizaciones por gastos de viaje y permanencia en Madrid á los Vocales de Tribunales de oposiciones que hayan tenido que salir

de su residencia ordinaria, entendiéndose este abono por haber desempeñado un servicio del estado en las condiciones que determina el párrafo primero del citado art. 34 de la ley de 30 de Junio de 1892.

2.º Durante dicha época los demás Jueces de Tribunales de oposiciones no tienen derecho al abono de dietas por la prohibición establecida en el párrafo segundo del referido artículo.

3.º Las dietas señaladas en el art. 8.º del Real decreto de 17 de Julio de 1894, tanto á los Vocales no residentes en la localidad donde tengan lugar los ejercicios de oposición, como á los que residan en la misma, se abonarán, á contar desde 1.º de Julio del actual año económico, con cargo al cap. 5.º, artículo único, del vigente presupuesto.

Y 4.º Las cuentas de que queda hecho mérito se devolverán para que se reformen en el sentido expresado, acreditando á los Vocales no residentes la dieta de 10 pesetas durante el tiempo que hayan permanecido fuera de su residencia, haciéndose constar este extremo por medio de certificación expedida por el Presidente del Tribunal correspondiente, más los gastos de viaje de ida y vuelta en asiento de primera clase, incluyendo en su día el importe á que asciendan en el capítulo de ejercicios cerrados del próximo presupuesto.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1895.

A. BOSCH

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada á este Ministerio por los Presidentes de las Audiencias de Puerto Rico y Manila, sobre el plazo de posesión de los Procuradores electos para las provincias de Ultramar:

Resultando que no determinando nada sobre el particular la Compilación de 5 de Enero, ni la Real orden de 8 de Agosto de 1891, ni el Real decreto de 22 de Diciembre de 1893, y ocurriendo con frecuencia que algunos Procuradores demoran su posesión, perjudicando así el servicio público, se hace preciso dictar una disposición destinada á salvar la omisión y regularizar el servicio:

Considerando que la citada Compilación establece en sus artículos 125 y 250 respectivamente, los plazos de posesión de los funcionarios del orden judicial y de los Escribanos de actuaciones, pero que ninguno de aquéllos parece enteramente aplicable al presente caso, porque necesitando los Procuradores prestar fianza antes de tomar posesión de sus cargos, los plazos de uno y dos meses á que los referidos textos aluden, no darían tiempo á que las diligencias de constitución de las fianzas pudiesen estar terminadas, y serían, por tanto, en extremo apremiantes:

Considerando que al pretender buscar otro plazo más adecuado, no es posible hallarlo en la legislación de la Península, relativa á los Procuradores, igualmente deficiente que la de Ultramar, toda vez que la ley orgánica del Poder judicial incurre en la misma omisión de la Compilación mencionada:

Considerando que la disposición más asimilable al caso es la dictada respecto de los Notarios, á los cuales se les concede tres meses para prestar su fianza, conforme á los artículos 16 y 18 del reglamento vigente, y siendo los Procuradores funcionarios que necesitan prestar fianza, según dispone el párrafo tercero del artículo 487 de dicha Compilación, es equitativo aplicarles la referida disposición notarial;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo consultado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, se ha servido dictar las siguientes reglas:

Primera. Los Procuradores nombrados para las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, con arreglo al artículo 31 del reglamento de 8 de Agosto de 1891, tendrán el plazo de tres meses, contados desde el siguiente al día en que se ponga el «Cúmplase» á la orden de su nombramiento, para prestar la correspondiente fianza, y deberán posesionarse de sus respectivos cargos dentro de los treinta días siguientes al de la fecha en que dicha fianza haya sido aprobada.

Segunda. Los Presidentes de las Audiencias territoriales respectivas podrán prorrogar los expresados plazos por la mitad del tiempo fijado en la regla anterior, cuando causas suficientemente justificadas así lo aconsejen.

Tercera. El Procurador electo que dentro de los expresados plazos no constituya la fianza y la presente

para su aprobación al Presidente de la Audiencia respectiva, ó deje de tomar posesión, se entenderá que renuncia el cargo, declarándose caducado su nombramiento, y se nombrará al aspirante que figure en el lugar inmediato de la lista elevada por la Audiencia, si se hubiesen presentado más aspirantes; procediéndose en caso contrario á abrir nuevo concurso en la forma que determina el expresado reglamento.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1895.

CASTELLANO

Sr. Director general de Gracia y Justicia de este Ministerio.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien admitir la dimisión que ha presentado D. Felipe Sánchez Román del cargo de Vocal de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza en Cuba y Puerto Rico, por haber cesado en el de Consejero de Instrucción pública, en cuya virtud fué nombrado; dándole las gracias por el celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1895.

TOMAS CASTELLANO

Sr. Presidente de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza de Cuba y Puerto Rico.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 1.º de Febrero de 1894;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Vocal de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza de Cuba y Puerto Rico, vacante por renuncia de D. Felipe Sánchez Román, á D. Ismael Calvo y Madroño, Consejero de Instrucción pública.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1895.

TOMAS CASTELLANO

Sr. Presidente de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza de Cuba y Puerto Rico.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia general.

Relación de las cantidades recaudadas en el día de hoy por esta Intendencia general con destino á las familias de las víctimas del crucero Reina Regente (1).

	Pesetas.
Suma anterior.....	315.052 ¹³
La Agencia de la Compañía Transatlántica por cuenta de los Sres. M. Ceballos y Compañía de New York.....	75
TOTAL.....	315.127¹³

Madrid 23 de Noviembre de 1895.—El Intendente general, José Ignacio Pla.

(1) Véase la GACETA del 14 del actual.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Octubre de 1895.

Estado núm. 1.

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

Fecha.....	Turno.....	CARGO QUE SE PROVEE	NOMBRES	CARGO Ó SITUACION ACTUAL	OBSERVACIONES
12	4.º	Niscal de la Audiencia provincial de Málaga.	D. Manuel Pérez Vellido.....	Abogado fiscal de la de Madrid.....	>
>	4.º	Teniente fiscal de la provincial de Granada..	Diego García Alix.....	Idem de la provincial de Zaragoza.....	>
14	1.º	Magistrado de la provincial de Córdoba.....	Juan Ardizzone de Mendoza.....	Excedente de la misma categoría.....	>
16	3.º	Teniente fiscal de la de Málaga.....	Francisco Rodríguez Ladrón de Guera.....	Juez de término excedente.....	Art. 42 de la ley adicional.
>	4.º	Juez de San Roque.....	José Díaz de Tejada.....	Idem de Medina Sidonia.....	Idem 41 id.
>	1.º	Idem de Motril.....	Luis Lozano y Rodríguez.....	Idem de ascenso excedente.....	Idem.
>	2.º	Idem de Vich.....	Agustín Pérez Criado.....	Idem.....	Idem.
>	3.º	Idem de Estella.....	Facundo de la Cruz Moro.....	Idem de Alora.....	Idem.
>	1.º	Idem de Orgiva.....	Enrique Castellano y Jiménez.....	Idem de entrada excedente.....	Idem 40 id.
>	2.º	Idem de Belmonte.....	José López Pelegrín y Tavira.....	Idem.....	Idem.

Estado núm. 2.

JUBILACIONES, FALLECIMIENTOS, CESANTÍAS Y EXCEDENCIAS

Fecha.	CARGO	NOMBRES	MOTIVO DE LA BAJA
12 Octubre 95.	Magistrado de la Audiencia provincial de Cáceres.....	D. Antonio Benitu Romero.....	Jubilado á su instancia por imposibilidad física.
>	Idem de la provincial de Granada.....	Juan José Armendáriz y Navarro.....	Fallecido.
>	Idm excedente de Audiencia provincial.....	Trifón Heredia y Ruiz.....	Jubilado á su instancia por imposibilidad física.
>	Idem.....	Facundo García Ventoso.....	Idem (art. 36 de la ley de 30 de Junio de 1892).
>	Magistrado de la provincial de Huelva.....	Eduardo Rozas y de la Higuera.....	Fallecido.
16	Juez de primera instancia de Alcoy.....	Joaquín Hernández Huesca.....	Jubilado por edad.
>	Idem de Estella electo.....	Juan García y García.....	Idem.
25	Secretario de Castellón.....	José Ignacio Barber.....	Fallecido.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE EXCEDENTES

CATEGORÍAS	ALTAS			BAJAS				Quedan por reponer en fin de Octubre de 1895.
	Quedaron por reponer en fin de Septiembre de 1895.	Declarados excedentes en Octubre de 1895.	TOTAL	Repuestos en Octubre de 1895.	Jubilados en Octubre de 1895.	Fallecidos en Octubre de 1895.	Destituídos en Octubre de 1895.	
Magistrados del Tribunal Supremo.....	>	>	>	>	>	>	>	>
Presidentes de Audiencias territoriales, Teniente fiscal del Tribunal Supremo, Presidentes de Sala, Fiscales de Audiencia territorial, Magistrados de la de Madrid y Abogados fiscales del Tribunal Supremo.....	1	>	1	>	>	>	>	1
Magistrados de Audiencia territorial, Presidentes y Fiscales de las provinciales y Jueces de Madrid.....	14	>	14	>	>	>	>	14
Magistrados de Audiencias provinciales, Tenientes fiscales de las territoriales y Abogados fiscales de la de Madrid.....	29	>	29	1	2	>	>	3
Jueces de término, Abogados fiscales de Audiencias territoriales y Tenientes fiscales de las provinciales.....	28	>	23	1	>	>	>	1
Jueces de ascenso y Abogados fiscales de Audiencias provinciales.	6	>	6	3	>	>	>	3
Jueces de entrada.....	54	>	54	2	>	>	>	2
Secretarios de Audiencias provinciales.....	11	>	11	>	>	>	>	11
TOTALES.....	143	>	143	7	2	>	>	9

Estado núm. 3.

TRASLACIONES

Fecha.	CARGO QUE SE PROVEE	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	NOMBRES	OBSERVACIONES
12 Oct. 95	Presidente de la Audiencia provincial de Jaén....	Magistrado electo de la provincial de Granada....	D. Felipe Pozzi y Goutón.....	Accediendo á sus deseos.
» »	Magistrado de la provincial de Granada.....	Idem de la territorial de Cáceres.....	Ramiro Fernández de la Mora.....	Idem.
» »	Idem de la territorial de Cáceres.....	Fiscal de la provincial de Málaga....	Prudencio Delgado de Leyva.....	»
» »	Idem de la provincial de Cáceres.....	Presidente de la provincial de Jaén....	José Serrano y Delgado.....	»
» »	Idem de la provincial de Teruel.....	Magistrado electo de la de Logroño..	Vicente Auban y Pérez.....	A su instancia por permuta.
» »	Idem de la provincial de Logroño.....	Idem de la de Teruel.....	Francisco Freixa y Obiols.....	Idem.
» »	Idem de la provincial de Huelva.....	Idem electo de la de Lugo.....	Leopoldo García Monsalve.....	Accediendo á sus deseos.
» »	Idem de la provincial de Lugo.....	Teniente fiscal de la de Granada....	Enrique Hernández Lobato.....	»
14 »	Abogado fiscal de la provincial de Madrid.....	Magistrado electo de la de Segovia..	Alvaro Pareja y Pareja.....	»
» »	Magistrado de la provincial de Toledo.....	Idem de la provincial de Córdoba....	Juan de Dios Cabrera y Tovar....	»
16 »	Juez de primera instancia de Jaén.....	Teniente fiscal de la de Lérida.....	José Pineda y Peláez.....	Accediendo á sus deseos.
» »	Teniente fiscal de la Audiencia de Lérida.....	Idem electo de la de Cuenca.....	Juan Fardón y de Lizaso.....	»
» »	Idem de la de Cuenca.....	Idem de la de Málaga.....	Enrique Segura y Maestro.....	»
» »	Idem de la de Huesca.....	Juez de primera instancia de Cuenca.	Pompeyo Cañizares y Ferrando....	»
» »	Juez de primera instancia de Cuenca.....	Teniente fiscal electo de la Audiencia de Huesca.....	Andrés Galindo y Pardo.....	Accediendo á sus deseos.
30 »	Idem de Pamplona.....	Juez de primera instancia de Palma..	Salvador Alafont y Marco.....	»
» »	Idem de Palma.....	Teniente fiscal electo de la Audiencia de Málaga.....	Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara.....	Accediendo á sus deseos.
» »	Teniente fiscal de la Audiencia de Málaga.....	Juez electo de primera instancia de Cartagena.....	José Martínez Enríquez.....	Idem.
12 »	Juez de primera instancia de Gandesa.....	Auxiliar tercero de la Sección de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar.....	Rafael Escartín y Boneo.....	Idem.
16 »	Idem de Arévalo.....	Juez de primera instancia de Toro....	Teófilo Ceballos y Fernández Lomana.....	Por permuta.
» »	Idem de Toro.....	Idem de Arévalo.....	Lucinio Martínez Hernando.....	Idem.
» »	Idem de Baena.....	Idem de Motril.....	Nicolás Company y Márquez.....	»
» »	Idem de Torrox.....	Idem de Orce.....	Mariano Halcón y Gutiérrez.....	Accediendo á sus deseos.
» »	Idem de Orce.....	Idem de Orgiva.....	Ramón Esteve y Rodríguez.....	Por incompatible.
» »	Idem de Medina Sidonia.....	Idem de Bande, electo.....	Rafael Pineda y Roig.....	Accediendo á sus deseos.
» »	Idem de La Cañiza.....	Idem de Fonsagrada.....	Pedro Otero y González.....	Idem.
» »	Idem de Caldas de Reys.....	Idem de La Cañiza.....	Gualberto Ulloa y Fernández.....	Accediendo á su solicitud.
» »	Idem de Fonsagrada.....	Idem de Caldas de Reys.....	Benito Sánchez Alvarez.....	Por incompatible.
» »	Idem de Vendrell.....	Idem de Caspe.....	Felipe Rey Gutiérrez.....	Accediendo á su solicitud.
» »	Idem de Caspe.....	Idem de Vendrell.....	Francisco Sanllorente y Rubinat..	Idem.
» »	Idem de Sahagún.....	Idem de Belmonte.....	Indalecio Fernández López.....	Idem á sus deseos.
» »	Idem de La Guardia.....	Idem de Sahagún.....	Tomás de Barinaga y Beloso.....	Por incompatible.
» »	Idem de Alba de Tormes.....	Idem de Laguardia.....	Alejandro Gutiérrez Barrio.....	Accediendo á sus deseos.
» »	Idem de Cebreros.....	Idem de Alba de Tormes.....	Mariano Bayón y Paz.....	»
» »	Idem de Alora.....	Idem de Cebreros, electo.....	Juan Antonio Delgado y Martín....	Accediendo á sus deseos.
» »	Idem de Sorbas.....	Idem de Seo de Urgel.....	Juan Quintanilla y Lazuen.....	Idem.
» »	Idem de Albarracín.....	Idem de Sorbas.....	Antonio de León y Sánchez.....	»
» »	Idem de Molina de Aragón.....	Idem de Albarracín.....	Manuel Suárez y Martínez.....	»
» »	Idem de Agreda.....	Idem de Molina de Aragón.....	Leonardo Recuenco y Moya.....	»
» »	Idem de Almazán.....	Idem de Agreda.....	Matías Molina y Ramón.....	Accediendo á sus deseos.
» »	Idem de Belchite.....	Idem de Almazán.....	Eduardo Carmona y Valdés.....	»
» »	Idem de Jijona.....	Idem de Belchite, electo.....	Antonio Real y Casabuena.....	Accediendo á sus deseos.
» »	Idem de Bande.....	Idem de Jijona.....	Julio Falcés y Duarte.....	»

Madrid 10 de Noviembre de 1895.—Conforme.—El Subsecretario, Antonio García Alix.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 233.—21 NOVIEMBRE 1895.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Francia (Costa W.).

OCULTACIÓN DEL FARO ELÉCTRICO DE CREAC'H, ISLA DE OUESSANT, POR LAS TIERRAS ALTAS DE LA ISLA, EN LA DIRECCIÓN DEL FARO DE FOUR

(Avis aux Navigateurs, núm. 238/1.376. Paris, 1895.)

Núm. 1.520, 1895.—Las tierras altas próximas al Stiff, ocultan la luz del faro de Creac'h, de Ouessant, en la dirección del faro de Four. Esta ocultación tiene lugar en una amplitud de casi 1 1/2 milla, repartida desigualmente á uno y otro lado de dicha dirección y extendiéndose hasta la costa de Argenton.

Cuaderno de faros núm. 2 de 1893, pág. 88.

Carta núm. 150 a. de la sección II.

CAMBIO DE LA VALIZA DEL PLACER DE ROCAS «FOUR» EN LA ENTRADA DEL ODET

(Avis aux Navigateurs, núm. 238/1.377. Paris, 1895.)

Núm. 1.521, 1895.—Se ha reemplazado la valiza de madera que había en la roca «Four», á la entrada del puerto de Benodet, por otra de hierro, pintada de rojo y coronada por distintivo cónico que sobresse 2,6 del nivel de las pleamarres vivas.

Situación aproximada: 47° 51' 50" N. por 2° 5' 50" E.

Carta núm. 851 de la sección II.

Inglaterra (Costa W.)

RESTOS DE BUQUE AL E. DE PUNTA TOWARD, FIRTH OF CLYDE

(Notice to Mariners, núm. 587. London, 1895.)

Núm. 1.522, 1895.—Los restos del vapor Wallachia, que zozobró al E. del faro de la punta Toward, peligrosos para la navegación, se han valizado con una boya pintada de verde y con la inscripción Wreck para durante el día, y de noche con el vapor Torch, que tiene dos luces blancas, colocadas en línea horizontal, á 1,8 de distancia.

Situación aproximada: 55° 51' 45" N. por 1° 15' 20" E.

NOTA. Debe notarse que las luces instaladas en el vapor Torch, no están como la de los demás buques indicadores de restos en las costas de Inglaterra.

Carta núm. 233 de la sección II.

MAR DEL NORTE

Holanda.

RESTABLECIMIENTO DE VALIZAS EN EL ESCALDA OCCIDENTAL (Avis aux Navigateurs, núm. 238/1.378. Paris, 1895.)

Núm. 1.523, 1895.—Se han restablecido en el Escalda Occidental las valizas siguientes:

La valiza de globo de la entrada antigua del Walsoorden, en el Zuidergat; situación 51° 23' 49" N. por 10° 13' 25" E.

La valiza de globo y la cilíndrica que estaban colocadas cerca del Huk van Valkenisse (Avis núm. 119/793 de 1895) se han colocado en su sitio.

Carta núm. 802 de la sección II.

NUEVAS MARCAS DE NAVEGACIÓN EN VLIELAND

(Avis aux Navigateurs, núm. 238/1.379. Paris, 1895.)

Núm. 1.524, 1895.—Se ha construido una casita de baños de mar al NE. de la luz anterior de las de dirección de Oost-Vlieland, con galería y el techo puntiagudo. Dicha casita constituye una excelente marca de navegación.

Situación aproximada: 53° 18' 15" N. por 11° 15' 20" E.

Carta núm. 44 de la sección II.

MAR BÁLTICO

Kattegat (Dinamarca).

INAUGURACIÓN DEL FARO DE GJERRILD

(Avis aux Navigateurs, núm. 234/1.350. Paris, 1895.)

Núm. 1.525, 1895.—El 6 de Noviembre actual debe haberse inaugurado el faro de Gjerrild (Avis núm. 156/8.038 de 1895).

Situación del faro: 56° 81' 42" N. por 17° 2' 18" E.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 108.

INAUGURACIÓN DE LAS LUCES DE SECTORES COLOREADOS EN BOGO Y STUBBEKJOBING

(Avis aux Navigateurs, núm. 236/1.366. Paris, 1895.)

Núm. 1.526, 1895.—A principios de Noviembre actual se han encendido en Bogo y en Stubbekjobing (Avis número 168/1.119 de 1895) las dos luces siguientes:

BOGO.—Una luz fija, de sectores verde, blanco y rojo, en la punta NW. de la isla, sobre una construcción de madera de color oscuro.

Esta luz, á 6,2 de altura sobre el mar, será verde desde el N. 71° W. al N. 65° W.; blanca desde el N. 62° W., y roja desde el N. 62° W. al N. 58° W.

El alcance de la luz blanca es de 14 1/2 millas, de 11 el de la roja y de 9 el de la verde.

Situación aproximada: 54° 56' 11" N. por 18° 12' 15" E.

STUBBEKJOBING.—Luz fija, de sectores verde, blanco y rojo, está al W. de Stubbekjobing, sobre una construcción de madera de color oscuro. Su elevación es de 14,7 sobre el nivel del mar, y su color verde entre el N. 33° E. y el N. 30° E.; blanca entre el N. 30° E. y el N. 28° E., y roja entre el N. 28° E. y el N. 25° E.

El alcance de la luz blanca será de 14 1/2 millas, de 11 el de la roja y 9 el de la verde.

Situación aproximada: 54° 53' 27" N. por 18° 14' 2" E.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 110.

Carta núm. 701 de la sección II.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 25 á 28.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1892, expedidos en equivalencia de los de 1882 y 1889, presentados al canje con carpetas números 1 al 9.888.

Día 26.

Pago de intereses de acciones de Obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Julio último y anteriores; de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre próximo pasado y de inscripciones del 3 por 100 del de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 27.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes. Idem de carpetas de cinco vencimientos, de residuos de

Deuda amortizable al 2 por 100 interior, de Deuda del material del Tesoro, y de nueve últimos décimos y resguardos de recibos y residuos del empréstito de 175 millones de pesetas, comprendidas en anuncios anteriores que no se hayan presentado al cobro.

Día 28.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100, interior y exterior, emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores existentes en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes. Madrid 22 de Noviembre de 1895.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Dirección general de Aduanas.

Relación de los cargamentos de trigo, procedentes del Extranjero, que han sido despachados en las Aduanas de la Península é islas Baleares durante el mes de Octubre último, que se publica en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta Dirección en cumplimiento de la regla 6.ª de la Real orden de 28 de Febrero de 1895.

BUQUE			FECHA del visado consular.	PUERTO de procedencia.	PUERTO de destino.	FECHA de la llegada.	Número del manifiesto.	Cantidad manifestada. Kilogramos.	Cantidad declarada. Kilogramos.	Resultado del despacho. Kilogramos.	OBSERVACIONES	
Vapor.....	Nicolás Vagliano.	826	17 Agosto.....	Taganrog.....	Barcelona.....	31 Agosto.....	1.216	2.274.480	2.274.480	2.283.827	Véase la nota.	
Idem.....	Torre del Oro.....	1.320	15 Octubre.....	Marsella.....	Valencia.....	21 Octubre.....	957	21.200	20.935	20.935		
Idem.....	Colombo.....	787	2 Septiembre.....	Berdiansk.....	Tarragona.....	26 Septiembre.....	393	1.782.000	500.000	542.351		
Idem.....	Livietta.....	839	24 Septiembre.....	Idem.....	Idem.....	7 Octubre.....	417	1.620.000	1.620.000	1.630.673		
P.ª Goleta.....	Silfide Isabelita.....	93	12 Octubre.....	Marsella.....	Palma.....	18 Octubre.....	90	100.000	99.590	100.091		
Vapor.....	Laffitte.....	502	9 Octubre.....	Idem.....	Cádiz.....	19 Octubre.....	1.141	100.000	99.000	99.110		
								5.897.680	4.614.005	4.676.987		

NOTA. El resto de la cantidad de trigo consignada en el manifiesto de este buque se destinó á la descarga en el puerto de Barcelona, cuyo resultado figurará en la relación correspondiente al mes de Noviembre.

OTRA. Importan los derechos liquidados correspondientes á los 4.676.987 kilogramos de trigo despachados en el mes de Octubre último la cantidad de 374.158'96 pesetas por el concepto de derechos de Arancel y 116.924'67 pesetas por recargo extraordinario, formando un total de 491.083'63 pesetas.

Madrid 18 de Noviembre de 1895.—El Director general, Federico Arrazola.

Banco de España.

SITUACION DEL MISMO

ACTIVO	23 Noviembre 1895.	16 Noviembre 1895.	PASIVO	23 Noviembre 1895.	16 Noviembre 1895.
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	200.111.092'71	200.111.092'71	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000
Plata.....	270.534.024'37	270.754.494'99	Fondo de reserva.....	15.000.000	15.000.000
Corresponsales en el extranjero.....	45.524.850'26	45.485.517'44	Ganancias y pérdidas.....	11.321.175'08	11.338.962'95
Efectos á cobrar en el extranjero.....	7.193.509'50	6.295.874	Realizadas.....	1.024.984'28	900.927'51
Descuentos.....	131.234.066'56	134.695.302'10	No realizadas.....	992.206'800	996.980'075
Préstamos.....	193.886.841'60	191.659.572'60	Billetes en circulación.....	367.264.391'18	373.328.721'99
Efectos á cobrar en el día.....	2.266.037'45	2.909.066'08	Cuentas corrientes.....	25.467.805'03	26.303.500'20
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	Depósitos en efectivo.....	28.015.761'52	28.853.321'30
Otros valores de cartera.....	31.513.625'58	29.215.334'14	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	23.514.275'74	17.171.225'13
Deuda amortizable al 4 por 100.....	405.341.958'75	405.341.958'75	Reservas de contribuciones.....	3.375.647'21	3
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 de Julio de 1891.....	4.072.895'98	4.072.895'98	Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	106.729.050'95	107.009.613'95
Obligaciones del Tesoro, ley 26 Junio 1894.....	61.453.000	61.453.000	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....		
Pagarés negociables del Tesoro, ley 26 Junio de 1894.....	87.685.645'75	87.685.645'75			
Bronces por cuenta de la Hacienda pública.....	6.397.413'63	6.249.463'31			
Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	>	2.651.647'95			
Tesoro público, por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	9.490.348'88	8.420.553'39			
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	308.356'78	89.812'38			
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000			
Bienes inmuebles.....	17.673.952'05	17.673.165'65			
Diversas cuentas.....	86.962.271'14	89.851.950'81			
	1.723.919.890'99	1.726.886.348'03		1.723.919.890'99	1.726.886.348'03

TIPOS DE INTERES PARA LAS OPERACIONES

Descuentos..... 4 1/2 por 100
Préstamos sobre efectos públicos..... 4 1/2 por 100

El Interventor general, Ricardo Rubio.—V.º B.º—El Gobernador, Conde de Tejada de Valdosera.

Negociado de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo al art. 6.º de la ley de 30 de Junio de 1894, relativa á la incorporación al Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios de varios Establecimientos del ramo, y de conformidad con la Junta facultativa de dicho Cuerpo;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que desde esta fecha quedan incorporadas al Cuerpo facultativo citado la Biblioteca de la Escuela especial de Veterinaria de esta Corte, y de la Escuela superior de Arquitectura de Madrid.

2.º Que con la misma fecha quedan igualmente incorporados los empleados, cuyos nombres á continuación se expresan, y que prestan actualmente sus servicios en los Establecimientos mencionados y reúnen las condiciones para el ingreso en el Cuerpo exige el art. 3.º de dicha ley, entrando á formar parte, desde luego, del expresado Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, cuya plantilla queda por tanto ampliada con las plazas siguientes:

Una de Oficial de segundo grado, desempeñada por Don Nicolás de Rascón y Anduaga.

Dos de Oficiales de tercer grado, desempeñadas por Don Carlos Martín Bosch y D. Arsenio Martínez de Campos.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, núm. 345.691, expedido por este Establecimiento en 23 de Febrero último á favor de D. Malaquías Marco Velilla, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 21 de Noviembre de 1895.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—865

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en el Instituto de Logroño la cátedra de Agricultura, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia

previamente á traslación conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general, por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Noviembre de 1895.—El Director general, R. Conde.

Una de Ayudante de primer grado, desempeñada por Don Pedro Peggio y Alvarez.

Y una de Ayudante de segundo grado, desempeñada por D. Juan Pío García y Pérez; entendiéndose que estos empleados seguirán percibiendo sus haberes como hasta aquí, no obstante su nueva condición de funcionarios facultativos con cargo al cap. 1.º, artículo único, personal de la Secretaría de este Ministerio, hasta tanto que en el primer presupuesto se segreguen de dichos capítulo y artículo los sueldos de dichos empleados, y se transfieran al capítulo que corresponda al personal del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, según previene el art. 4.º de la ley.

3.º Que en el próximo presupuesto se transfieran igualmente a los créditos del repetido Cuerpo los que actualmente se invierten en material y personal subalterno de las Bibliotecas incorporadas.

Y 4.º Que desde luego formen parte éstas de la Biblioteca Universitaria de Madrid.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 19 de Noviembre de 1895.—El Director general, R. Conde.—Sr. Jefe superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Albacete.
Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fechas 26 y 30 de Septiembre último, este Gobierno ha señalado el día 15 del próximo mes de Diciembre, á las doce de su mañana, para las subastas de acopios de conservación en el corriente año económico de las carreteras que á continuación se expresan:

CARRETERAS	Tasación. — Pesetas.
De tercer orden, de Hellín á Elche de la Sierra....	1.984 24
De segundo ídem, de Casas del Campillo á Valencia.....	1.997 89
De tercer ídem, de Fuente la Higuera á Yecla....	2.999 83
De tercer ídem, de Hellín á Ballesteros.....	1.998 82
De tercer ídem, de Villarrobledo á Ballesteros....	3.999 79
De tercer ídem, de Almarcha á Villarrobledo.....	1.998 93
De tercer ídem, de la estación de La Gineta á la Graja de Iniesta.....	1.996 95
De tercer ídem, de Casas Ibáñez á Requena.....	2.999 58

Estas subastas se celebrarán con sujeción á lo prevenido en la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en este Gobierno de provincia, en donde se hallan de manifiesto los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrataciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados al adjunto modelo, extendidas en papel timbrado de una peseta, clase 12.

La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta de cada carretera será el 1 por 100 del tipo fijado para el remate.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de carreteras, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para una misma obra, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación en la forma que previene la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, serán de cargo de los rematantes por partes iguales.

Albacete 15 de Noviembre de 1895.—El Gobernador, Ramón de Alfaro Saavedra.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Albacete, con fecha 15 de Noviembre, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de (tal carretera), comprendida en la expresada provincia, se comprometo á tomar á su cargo el citado servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones estipuladas, por la cantidad de (aquí la cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente.) 405—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Manresa.—Emilio Alonso, Ballesta, 38, segundo.
- Cádiz.—María Gómez, Oso, 9.
- Idem.—Joaquín Martón, Libertad, 39.
- San Sebastián.—Gans, sin señas.
- Vitigudino.—Celestino Córdoba, hotel Santa Cruz.
- Escorial.—Manuel García, Duque Alba, 9.
- Alealá Henares.—Luis Esteban, Relatores, 3.
- Villaria.—Redondo, San Martín, 1, segundo.
- San Sebastián.—Enlace.—Agueda Duarte, Oлива, 25, cuarto quinto.
- Toledo.—Manuel López, Urcibay, 5.
- Sevilla.—Plácido Cierva, Ministerio Guerra.
- Pamplona.—Eugenio Villanueva, fonda Santa Cruz (ausente).
- Barcelona.—Teodora Carbajal, Mayor, 67, segundo.
- Don Benito.—Juan Masa, Arsenal, 15, principal.
- Sevilla.—Pedro Pasil, Ballesta, 3.
- Arco.—Maso, Madrid.
- Vega Ribadeo.—Sobrino, sin señas.

NORTE

Sevilla.—Enrique Rivas, Fuencarral, 111.

NOROESTE

Barcelona.—Dionisia López, Eguluz, 4.

OESTE

Cartagena.—José Nieto, posada de la Parra, calle de Toledo.

ESTE

La Junquera.—Mercedes Sales, Torrijos, 10 y 12, entresuelo izquierda.

Badajoz.—Fermín Porriño, Francisco Pizarro, 2, Guindalera.

Torrijos.—Joaquina Rodríguez, Montalbán, 6.

Madrid 23 de Noviembre de 1895.—El Jefe del Cierre, Constantino M. Alonso Gasco.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALICANTE

D. José Poveda Espá, interinamente Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue sumario por el delito de hurto contra María Molina Fajardo, hija de Manuel y de Encarnación, natural de Churriana, partido judicial de Málaga, vecina de Alicante, en el barrio de las Carolinas, de diez y nueve años de edad, soltera, y en virtud de carta orden superior he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de la referida procesada, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resulten en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 16 de Noviembre de 1895.—José Poveda.—Por su mandado, Rodolfo Izquierdo. J—7024

D. José Poveda Espá, interinamente Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se instruye causa por el delito de contrabando de fósforos contra Andrés Mas Villamor, que habitaba en la calle del Babel, de esta capital, tienda, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 18 de Noviembre de 1895.—José Poveda.—Por su mandado, Salvador Ruiz. J—7031

ALMADEN

D. José Serrano Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en este mi Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruye causa criminal de oficio sobre hurto de un macho mular, cuyas señas se estamparán á continuación, el día 14 del actual como á las diez ó diez y media de la mañana de la posada de Almádenes, y he acordado hacerlo público por medio del presente y encargar á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan que se proceda inmediatamente á la busca de dicha caballería y detención de la persona en cuyo poder se encontrare, conduciéndola á este Juzgado si en el acto no acredita su legítima pertenencia.

Dado en Almadén á 18 de Noviembre de 1895.—José Serrano Pérez.—Por mandado de S. S., Tomás María Fernández de Mesa.

Señas de la caballería.

Un macho mular negro, bozo y bragas castaños, menos de la marca, sin hierro, lleva aparejo de jerga, un cobertor con listas encarnadas, una cincha nueva de cáñamo, dos sobrajamas, una nueva y otra vieja, cabezón de correa blanco. J—7032

BARCELONA—HOSPITAL

D. Joaquín Soler y Catalá, Juez municipal del distrito del Hospital de esta ciudad, encargado del de instrucción del mismo distrito.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Luisa Benito y Benito, viuda, de cincuenta y siete años de edad, y á Catalina Almasar y Benito, casada, de veintitres años de edad, residentes últimamente en la villa de Esparraguera, calle de San Ignacio, núm. 19, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, á fin de recibirles declaración indagatoria en méritos de la causa que se sigue contra las mismas sobre contrabando de fósforos; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y demás funcionarios que componen la policía judicial que procedan á la busca y presentación de las citadas Luisa Benito y Catalina Almasar.

Dada en Barcelona á 14 de Noviembre de 1895.—Joaquín Soler y Catalá.—Por mandado de S. S., Lorenzo Bosch, Secretario. J—7033

D. Joaquín Soler y Catalá, Juez municipal del distrito del Hospital de esta ciudad, encargado del de instrucción del mismo distrito.

Por el presente edicto se cita y llama á Juan Gago y José N., ambos tripulantes de la goleta *Manola*, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, á fin de recibirles declaración en méritos del sumario que instruyo sobre lesiones contra Antonio Esteban y otros; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de pararles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 16 de Noviembre de 1895.—Joaquín Soler.—Por mandado de S. S., Lorenzo Bosch, Secretario. J—7034

BARCELONA—PARQUE

En virtud de lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Parque de esta ciudad en los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por D. Pedro Salisachs y Canari contra la Compañía de Caminos de hierro del Norte de España, se ha dictado la sentencia, que en su parte necesaria es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, á 28 de Octubre de 1895, el Sr. D. Mariano Pascual Español, Juez de primera instancia del distrito del Parque de esta ciudad; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una D. Pedro Salisachs y Canari, del comercio, vecino de esta ciudad, actor defendido por el Letrado D. Francisco Clariana y representado por el Procurador D. Lorenzo Folguera, y en la actualidad por Don Sebastián Girol, y de la otra la Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España, domiciliada en Madrid, demandada, defendida por el Letrado D. Jacobo García de San Pedro y representada por el Procurador D. Federico López, sobre pago de cantidades; y

Resultando que, etc.;

Fallo que debo condenar y condeno á la Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España á que dentro del término de diez días pague á D. Pedro Salisachs y Canari la cantidad de 2.760 pesetas, los intereses legales de esta cantidad desde el día 19 de Noviembre de 1891 y las costas que le ha causado con el seguimiento de este juicio, y que debo, asimismo, condenar y condeno á la Compañía de los ferrocarriles de Salamanca á Medina del Campo á que dentro de igual término de diez días abone á la Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España todas cuantas responsabilidades, tanto de capital como de intereses y costas tenga ésta que satisfacer á dicho D. Pedro Salisachs por virtud de esta sentencia, y condeno igualmente á la propia Compañía de los ferrocarriles de Salamanca á Medina del Campo á pagar á la de los Caminos del Norte de España todas las costas que ésta ha causado con el sostenimiento de la demanda de dicho Salisachs. Notifíquese esta sentencia á la Compañía rebelde de los ferrocarriles de Salamanca á Medina del Campo en los estrados del Juzgado, y por medio de edictos que se publicarán en la forma dispuesta por el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, é insertarán además en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Pascual Español.—Rubricado.

Publicación.—En el mismo día de su fecha la precedente sentencia fué leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en acto de audiencia pública.—Doy fe.—José M. Florensa.—Rubricado.»

Y para la notificación de la transcrita sentencia á la Compañía de los Ferrocarriles de Salamanca á Medina del Campo, se expide el presente edicto.

Barcelona 30 de Octubre de 1895.—José M. Florensa, Escribano. X—864

BILBAO

Por el Sr. Juez municipal en funciones del de primera instancia de esta villa y su partido, se ha dictado providencia con fecha de ayer en juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador D. Francisco Vega, en nombre de D. Fernando Rabés y Junca, contra la Sociedad anónima La Nitramita, sobre liquidación de cuentas y pago de pesetas, en la que se ordena emplazar á ésta ó su representante legal para que dentro de nueve días improrrogables, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en dichos autos, personándose en forma; con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

En su virtud, para que el emplazamiento acordado tenga efecto, expido la presente en Bilbao á 6 de Noviembre de 1895.—Antonio Sancho. X—863

CADIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente cito y llamo al autor ó autores de la sustracción de cuatro jamones, un pañuelo de lana negro y unos trozos de jabón, de un cuarto de la azotea de la casa núm. 30 de la calle de Sagasta, el día 13 de Octubre último, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del mismo en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito calle Doblones, núm. 14, á prestar la oportuna declaración; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad en clase de detenidos y á mi disposición de dicho autor ó autores del expresado hecho y á la ocupación de dichos jamones y demás efectos de poder de cualquier persona en que se encontrare, remitiéndolo á este Juzgado.

Dado en Cádiz á 15 de Noviembre de 1895.—Rafael Bethencourt.—Licenciado Francisco de la Torre. J—7035

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de primera instancia de instrucción de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los procesados Francisco Moreno García y Juan Alonso Morales, cuyas señas al final se expresarán, ignorándose su actual paradero, con objeto de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficiales* de esta provincia y Granada, comparezcan en la cárcel de este partido para la práctica de diligencias en la causa que contra los mismos instruyo por el delito de contrabando.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial procedan

á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta capital á mi disposición de los referidos procesados.

Dada en Cádiz á 18 de Noviembre de 1895.—Rafael Benthencourt.—Francisco Castro.

Señas.

El primero natural y vecino de Granada, hijo de Francisco y Francisca, de treinta años, soltero, zapatero y cabo de Carabineros que fué de la Comandancia de Algeciras.

El segundo natural y vecino de Algeciras, hijo de Cayetano y María, de veintinueve años, soltero y carabnero que fué de la mencionada Comandancia.

CELANOVA

D. Gumersindo Buján, Juez de primera instancia de Celanova.

Hago notorio que en este Juzgado pende acto de jurisdicción voluntaria promovido por D. José Reza, marido de Francisca Botanes Fernández, vecinos de Corbillón, solicitando declaración de ausencia del hermano de ésta Manuel María Botanes Fernández, ausente en ignorado paradero...

En su consecuencia por el presente segundo edicto se llama al referido ausente Manuel María Botanes y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes...

Celanova 15 de Noviembre de 1895.—Gumersindo Buján. De su mandado, José Prieto.

ENGUERA

En virtud de providencia acordada en este día por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario por expedición de medicamentos, se cita á D. Manuel Ruiz, Médico titular que ha sido del pueblo de Jalance, provincia de Valencia...

Enguera 19 de Noviembre de 1895.—El Secretario, Juan A. Foxá.

HUESCA

El Sr. Juez de instrucción de Huesca, en providencia de hoy, dictada en orden de la Superioridad, tiene acordado que por medio de cédula inserta en la GACETA DE MADRID, se cite al procesado Juan Garrido Bria y á los testigos Juan Vieón Aranda, natural de Alfindán (Zaragoza); Victoriana Adrián Andrés, natural de Jaca (Huesca); Lázaro Alegre, natural de Gúdar, y Carmelo Villacampa Guillén, natural de Barcelona...

Y para que se verifique lo acordado, doy esta cédula en Huesca á 20 de Noviembre de 1895.—El Escribano, Francisco Lapiedra.

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad, dictada en los autos ejecutivos, hoy en la vía de apremio, á instancia de D. Antonio de la Riva y Villegas contra la Excmo. Diputación provincial de Cádiz, al cobro de pesetas, ante mí se saca á pública subasta para su venta, por término de veinte días, dos bodegas, separada una de otra por una calle ó almizcate, y una casa habitación con un pedazo de terreno, donde están enclavadas, compuesto de 1.813 varas cuadradas en el sitio nombrado Cruz colorada y Era de Morales, término de esta población, que con la estrecha zona que le sirve de registro y lo separa de los terrenos colindantes, es su equivalencia ó total esplazamiento de 1.260 metros y 50 decímetros cuadrados...

Y para la debida publicidad, á fin de que llegue á conocimiento de todos, se forma el presente y otros de su tenor, Jerez de la Frontera 15 de Noviembre de 1895.—El Escribano actuario, Dionisio Lledó.

MEDINA SIDONIA

En virtud de providencia dictada ante mí con esta fecha por el Sr. Juez instructor de este partido, en diligencias de cumplimiento á orden de la Sección tercera de la Audiencia de Cádiz, se cita al testigo Francisco Trujillo Durán, vecino de Arcos de la Frontera, calle Puerta de Jerez, y con residencia en Jerez de la Frontera, habitando en la calle Gaspar Fernández, núm. 1, y cuyo paradero se ignora, á fin de que el día 14 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana,

comparezca ante dicha Audiencia y asista al juicio oral de la causa seguida en este Juzgado por robo contra Francisco Arcila Vega y otros; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar si no comparece.

Medina Sidonia 20 de Noviembre de 1895 =V.º B.º=El Juez instructor, R. Pineda =El Secretario, José González.

PUERTO DE SANTA MARÍA

D. José Ricardo Romero y Suárez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que la Compañía del Ferrocarril del Puerto de Santa María á Sanlúcar de Barrameda, en suspensión de pagos á instancia de los Sres. Ed. Pecher y Compañía, representados por el Procurador D. José María Rubio, según autos que penden en el Juzgado de mi cargo y Escribanía del Licenciado D. Miguel Serrano y Flour, ha producido en término legal y cumpliendo las prescripciones del art. 934 del Código de Comercio, una proposición de convenio del tenor siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Consejo de administración para transmitir á una nueva Sociedad belga ó franco-belga, la que continuará la construcción del ferrocarril del Puerto de Santa María á Sanlúcar de Barrameda, todos los derechos de la actual Compañía, y el activo y pasivo de la misma, según se deduce de los siguientes artículos. Por este hecho quedan desde luego anuladas las 6.000 acciones de la actual Compañía.

Art. 2.º El total del activo existente se dividirá en 16.000 partes sin designación de valor.

De las 6.000 obligaciones emitidas por la Compañía Portuguesa, 1.500 existen aun en cartera y 1.000 han sido dadas en garantía á los acreedores. Estas 2.500 obligaciones serán anuladas. Los tenedores de las 3.500 obligaciones de cupones emitidos en Julio de 1890, deberán presentarlas para que sean selladas y cambiadas, y sus derechos quedan igualmente reducidos á 1/16.000 en los haberes y beneficios sociales.

Al Consejo y Administración en Lisboa, le serán entregadas 800 partes con el cargo de realizar la respectiva liquidación en Lisboa. De estas 800 partes será deducido el importe de los créditos eventuales en Lisboa.

A la Sociedad Ed. Pecher, Compañía, en liquidación, por el importe de su crédito, 6.000 partes.

A la Sociedad anónima de los Acieries d' Angleur, por el importe de su crédito, 1.200 partes.

Al Sr. Eug. Robert, por importe de su crédito, 2.000 partes.

A los estanceiros de la Buire, por el importe de su crédito, 1.000 partes.

A distintos acreedores que se designarán, y por remuneración de gastos, diligencias, etc., 1.500 partes.

RESUMEN

Cada parte de 125 francos.

Table with 3 columns: Partes, Francos. Rows include Al Consejo de administración, A las 3.500 obligaciones, A Ed. Pecher en liquidación, A la Sociedad Acieries (fabricantes de aceros) d'Angleur, A Eug. Robert, A los estanceiros de la Buire, A diversos, Total 16.000 / 2.000.000.

Art. 3.º Los títulos de las obligaciones de la Compañía Portuguesa, acto continuo de la aprobación y aceptación del presente convenio, serán presentados para ser sellados, anulados y cambiados por nuevos títulos de la nueva Sociedad belga ó franco-belga, quedando de este modo confirmada la adhesión de los acreedores á las bases de convenio, y resumiéndose así sus derechos á la participación en los haberes y beneficios en la proporción, y según las condiciones expresadas en el artículo anterior.

Art. 4.º Después de estar así debidamente regularizada la situación de la Compañía respecto á sus acreedores, las asambleas generales se compondrán en conformidad con los estatutos de la nueva Sociedad belga ó franco-belga, propietaria de las 16.000 partes. Estas partes tienen derecho á votar en razón de un voto por cada título.

Art. 5.º Será elegido por los interesados un Consejo de administración, compuesto de cinco miembros, en seguida de regularizada la situación transitoria, así como serán igualmente elegidos los Comisarios respectivos en el número que se acuerde.

Art. 6.º Los Administradores prestarán caución á su gestión, que será fijada en veinte pesetas, y los Comisarios la prestarán también, según la proporción que se acuerde.

Art. 7.º El Consejo de administración de la nueva Sociedad queda ipso facto autorizado para reformar los estatutos, en armonía con las cláusulas consignadas en el presente convenio.

Art. 8.º En consecuencia de la aprobación de estas cláusulas, queda autorizado el Consejo elegido para contraer un empréstito necesario, y con la siguiente aplicación:

- 1.º Pago de los gastos autorizados por el Juzgado del Puerto de Santa María, distrito de Cádiz.
2.º Pago de los gastos del convenio.
3.º Conclusión de la construcción del ferrocarril y adquisición del material fijo y de circulación.
4.º Formación de un fondo disponible.

Este nuevo capital será privilegiado, y ninguna hipoteca se podrá hacer sobre la línea sin previo consentimiento de los prestamistas.

Art. 9.º Las subvenciones prometidas oficialmente por las Municipalidades de Cádiz, Puerto de Santa María, Rota, Chipiona y Sanlúcar de Barrameda, se destinarán: 50 por 100 para pago del empréstito mencionado anteriormente, y el otro 50 por 100 para amortizar por sorteo las partes dadas en pago de los réditos al tipo de 125 francos.

Art. 10. El producto de la explotación, después de deducidos los gastos de la misma, gastos generales, créditos privilegiados y todas las cargas de la Sociedad, inclusa la desamortización del empréstito, será repartido de la manera siguiente:

A Cinco por 100 para constituir un fondo de reserva. Se considerará constituido este fondo desde el momento que su importe alcance la cifra de francos 200.000

B. Un dividendo fijo de 5 francos á cada una de las partes.

El superávit de las ganancias se dividirá como sigue: 50 por 100 para amortizar las partes por medio de sorteo al tipo de 125 francos por parte. Las partes amortizadas serán sustituidas por títulos beneficiarios, y darán á los portadores los

mismos derechos que se dice respecto á la Administración de la Sociedad.

Art. 11. En caso de liquidación del producto líquido de los haberes sociales, se pagará el importe del empréstito: después se pagarán todas las partes aun no amortizadas, al tipo de 125 francos por cada parte, y el excedente será igualmente repartido á todos los títulos beneficiarios existentes.

Art. 12. El Consejo de administración de la Compañía, en la actualidad existente en Lisboa, queda encargado de obtener y regularizar en las dependencias oficiales de España la transmisión á la nueva Sociedad, de manera que para todos los efectos sea esta considerada como la continuación de la antigua, gozando por consiguiente de los mismos privilegios, transfiriendo ipso facto para ella, igualmente los bienes inmuebles y derechos reales é incorporales á los compradores, según lo dispuesto en las leyes españolas para la inscripción y adquisición de la propiedad.

Para cumplimiento y seguridad de la presente convención (la Compañía del Puerto de Santa María y sus acreedores) transfieren á los Excmos. Sres. Consejeros José d'Azavedo Castello Branco y Francisco Cunha, con facultad de poder delegar todos los derechos pertenecientes á la antigua Sociedad que ha de formarse, encargándose con este objeto de practicar las diligencias necesarias para obtener del Gobierno español la transferencia de la concesión y la prórroga del plazo fijado para la conclusión de la línea. Los interesados dan al efecto á sus delegados poderes especiales para practicar todos los actos necesarios á tal fin.

En su consecuencia, se convoca á todos los acreedores de la citada Compañía á fin de que concurran por sí ó representados por persona con poder bastante á la junta en que se ha de discutir y aprobar dicha proposición, la cual deberá celebrarse en la Sala capitular del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad el día 12 de Diciembre próximo, á la una de la tarde.

Para tomar parte en dicha junta, los acreedores ó sus apoderados deberán presentar los títulos de sus créditos; mas con objeto de facilitar la operación, en cuanto á los obligacionistas de la Sociedad, y teniendo en cuenta que la mayor parte de las obligaciones se encuentran negociadas en las Bolsas de París y Bruselas, se admitirá á aquellas como título un resguardo ó certificado de depósito de sus obligaciones, siempre que dicho depósito se efectúe en cualquier establecimiento de crédito de notoria responsabilidad, que podrá ser el Crédit Lyonnais de Francia y sus agencias de París, Bruselas, Madrid y Lisboa, y que se presente visado por el Cónsul de España en el punto respectivo; estos resguardos y los demás títulos se devolverán á los interesados una vez terminada la junta, que se celebrará con arreglo á los artículos 932 y 935 del Código de Comercio, y el convenio en su caso será obligatorio para los no concurrentes, con arreglo al 937 que se recuerda á los debidos efectos.

Y para la debida publicidad, se expide el presente y otros de igual tenor en el Puerto de Santa María á 5 de Noviembre de 1895.—I. Ricardo Romero.—El Escribano, Licenciado Miguel Serrano.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Francisco Fernández Polanco, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que hallándose vacantes las plazas de Secretarios en propiedad de los Juzgados municipales de Candalaria, Arafo, Fasnia, San Sebastian, Hermigua, Vallehermoso, Alajeró, Arure, Matanza, Santa Ursula, Realejo Bajo, Guancha, Icod, Janque, Buenavista, Santiago, Guia, Arico, Granadilla, Vilaflor, San Miguel, Arona y Adeje, correspondientes todos á este partido judicial, los aspirantes á dichos cargos que reúnan las condiciones establecidas en el Real decreto de 17 de Julio del corriente año, publicado en la GACETA de 18 del mismo mes, y las señaladas en la ley orgánica del Poder judicial, podrán presentar sus solicitudes en este Juzgado, debidamente documentadas, dentro del término de quince días, contados desde la publicación del presente en la referida GACETA.

Santa Cruz de Tenerife 2 de Noviembre de 1895.—Francisco Polanco.—Ante mí, Luis de Miranda.

SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Idefonso Valdivia se instruye sumario por el delito de hurto contra Dolores Javiña y otra, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de las sujetas que luego se expresan, poniéndolas, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra las mismas resultan en dicha causa, se las concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; aperebidas que de no verificarlo serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Dolores Javiña Bermudo y Dolores Tirado Gordillo, vecinas de esta ciudad, que habitaron calle Hota, núm. 5.

Dada en Sevilla á 15 de Noviembre de 1895.—Francisco Fernández Amaya.—El actuario, Idefonso Valdivia.

VERA

D. Francisco Ferrer Galindo, Juez municipal de esta ciudad, y Regente de la jurisdicción ordinaria del partido por enfermedad del Sr. Juez propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados D. Bonifacio Ridao González, vecino de Turre, casado, propietario y de treinta y siete años de edad; Félix y Juan González Ubeda, de la misma vecindad, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos y otro se instruye sobre disparos y lesiones; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo requiero y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que tuvieran conocimiento del paradero de los mismos, procedan á su captura y conducción á estas cárceles de partido.

Dada en Vera á 15 de Noviembre de 1895.—Francisco Ferrer Galindo.—Por su mandado, Juan López.

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado que el día 12 de Diciembre próximo y siguientes, á las once y media de la mañana, se verifiquen los sorteos de amortización de las obligaciones que se indican y cuyo reembolso corresponde al vencimiento de 1.º de Enero de 1896:

- 1.º Obligaciones de la línea de Segovia á Medina; 53 obligaciones especiales.
2.º Obligaciones de la línea de Zaragoza á Barcelona, correspondientes al segundo semestre de este año:
8 del 5 por 100.
464 del 3 por 100.
46 del 3 por 100, serie A.
46 del 3 por 100, serie B.
3.º Obligaciones de la línea de Zaragoza á Pamplona, pertenecientes al segundo semestre de este año:
187 antiguas ó no canjeadas.
4.º Obligaciones de las líneas de Almansa á Valencia y Tarragona:

- 280 de la primera serie.
230 de la serie A.
230 de la serie B.
230 de la serie C.
230 de la serie D.
361 de las especiales.
Lo que se hace saber para conocimiento de los poseedores de estas clases de obligaciones por si desean concurrir á los sorteos, que serán públicos y tendrán lugar el día señalado en esta Corte, en las oficinas del Consejo de administración de la Compañía, paseo de Recoletos, núm. 17.
Madrid 21 de Noviembre de 1895.—El Secretario del Consejo, Pedro M. de Vigo. X—867

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado que el día 15 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, se celebre el sorteo de las obligaciones de interés fijo de la línea de Valencia á Utiel, que deben amortizarse, correspondientes al vencimiento de 1.º de Enero de 1896.

Lo que se anuncia para conocimiento de los obligacionistas que quieran concurrir al sorteo, que será público, y tendrá lugar en esta Corte, en las oficinas del Consejo de administración de la Compañía, paseo de Recoletos, núm. 17.
Madrid 21 de Noviembre de 1895.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X—868

El Consejo de administración de esta Compañía, cumpliendo lo estipulado en el contrato de explotación con la Sociedad Ferrocarril y Minas de San Juan de las Abadesas, ha acordado que el día 15 de Diciembre próximo, á las once y media de la mañana, se celebren los sorteos de amortización de las obligaciones series A y B, correspondientes al vencimiento de 1.º de Enero de 1896.

Lo que se anuncia para conocimiento de los obligacionistas que quieran concurrir al acto, que tendrá lugar en el domicilio social de esta Compañía, paseo de Recoletos número 17.
Madrid 21 de Noviembre de 1895.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X—869

Arsenal civil de Barcelona.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance en 31 de Julio de 1895.

ACTIVO

Table with 2 columns: Description and Amount in Pesetas. Includes Edificios, maquinaaria, útiles, herramientas, etc. (1.691.910'13), Trabajos en ejecución (612.024'93), Gastos generales (13.657'76), Caja (3.127'32), Varios deudores (1.048.106'19).

PASIVO

Table with 2 columns: Description and Amount in Pesetas. Includes Varios acreedores (2.118.826'33), Capital representado por 2.500 acciones con todo su desembolso (1.250.000), Total (3.368.826'33).

Barcelona 31 de Julio de 1895.—Sociedad Arsenal civil de Barcelona: su Administrador Gerente, E. de Satrústegui. X—870

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer llovió en Gerona.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 23 de Noviembre de 1895.

Meteorological observation table with columns: Horas, Altura del barómetro reducida, Temperatura y humedad del aire, Dirección y clase del viento, Estado del cielo. Includes data for 6, 9, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and various temperature and wind measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia e Italia á las siete, el día 23 de Noviembre de 1895.

Table of telegrams received in the Madrid Observatory, listing localities, altitudes, temperatures, wind directions, and states of the sky and sea.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 23 de Noviembre de 1895, comparada con la del día anterior.

Table of official market quotations for Madrid, comparing prices for public funds, bonds, and other securities on Nov 22 and Nov 23, 1895.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 22 DE NOVIEMBRE DE 1895

Table of foreign market quotations for Paris, listing prices for various bonds and securities.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 29'98-29'96 p. pesetas. París á la vista, francos, beneficio á papel, 18'75-18'76 p

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various Spanish cities, listing the date and the corresponding rate.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1895. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table showing prices for the official guide: Primera clase (20), Segunda ídem (12), Tercera ídem (8), En rústica (5).

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

San Juan de la Cruz, San Crisógono, mártir, y San Próspero de Aquitania.

Cuarenta horas en las Carmelitas de Santa Teresa (Chamberí).

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.— A las ocho y media.—Función 26 de abono.—Turno 2.º par.—Don Pasquale y Cavalleria rusticana.

TEATRO ESPAÑOL.— A las ocho y media.—El estigma.—Me conviene esta mujer. A las cuatro y media.—La misma.

TEATRO DE LA ZARZUELA.— A las ocho y media.—La vuelta del Vivero.—La maja.—Campanero y sacristán.—La vuelta del Vivero. A las cuatro y media.—Los baturros.—El cabo primero.—La maja.—El hijo de Su Excelencia.

TEATRO LARA.— A las ocho y media.—Tercera serie.—Turno 2.º par.—Boda y bautizo.—Las recomendaciones.—primera medalla.—El bigote rubio. A las cuatro y media.—Turno 2.º par.—El Capitán Martín (tres actos)—El cascabel al gato.

TEATRO DE APOLO.— A las ocho y media.—Las campanas.—Colegio de señoritas.—La verbena de la Paloma.—El chaleco blanco. A las cuatro y media.—El monaguillo.—El chaleco blanco.—¿Cómo está la sociedad?—La verbena de la Paloma.

TEATRO ESLAVA.— A las ocho y media.—El señor Barón.—El tambor de Granaderos.—La serenata.—El Señor Corregidor. A las cuatro y media.—La tempestad.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.— A las cuatro.—La rendición de Granada.—Banda militar. Entrada general, 50 céntimos. Butaca sin entrada, 50 céntimos.

TEATRO Y CIRCO DE COLÓN.— A las ocho y media.—El Potosí submarino. A las cuatro y media.—El valle de Andorra.